

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **CIDH urge a El Salvador a terminar con la criminalización total del aborto.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saluda la decisión de las autoridades de El Salvador de conmutar la pena y conceder la libertad a Teodora del Carmen Vásquez, tras 10 años de prisión por haber sufrido un aborto espontáneo. Asimismo, la CIDH expresa su preocupación por que al menos otras 26 otras mujeres siguen encarceladas tras sufrir complicaciones obstétricas, resultado de la criminalización total del aborto en el país. La CIDH llama a El Salvador a revisar detenidamente las condenas en cada uno de estos casos y a reformar la legislación que prohíbe actualmente el aborto en todas circunstancias, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos. Según información de público conocimiento, en 2007 Teodora del Carmen Vásquez fue detenida tras sufrir un aborto espontáneo en su lugar de trabajo. Acusada de homicidio agravado y condenada a 30 años de prisión, el 15 de febrero de 2018 fue liberada por orden de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Justicia y Seguridad, tras cumplir más de 10 años de prisión. De acuerdo a la información disponible, el tribunal consideró que existían “razones poderosas de justicia, equidad y de índole jurídicas” para conmutar esta pena y estimó que la prueba científica no permitía concluir que la interrupción del embarazo fuera el resultado de una acción voluntaria. La Comisión había recomendado la liberación de Teodora del Carmen Vásquez tras su visita de trabajo al país en noviembre de 2017. “La liberación de Teodora es una noticia alentadora y la recibimos como una señal positiva. Sin embargo, El Salvador sigue teniendo una deuda pendiente con todas las mujeres en el país: garantizar que ninguna más sea criminalizada y encarcelada por sufrir emergencias obstétricas y abortos espontáneos. En estas situaciones en que una mujer pierde un embarazo involuntariamente, la imposición de estas penas injustas constituye un trato cruel, inhumano y degradante”, afirmó la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarette May Macaulay, quien es la Relatora de País para El Salvador y Relatora de los Derechos de las Mujeres. La Comisión destaca el impacto negativo de las leyes que criminalizan el aborto de forma absoluta sobre los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud, y a los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación. En El Salvador, el artículo 133 del Código Penal impide que las mujeres tengan acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones legales, seguras y oportunas cuando el embarazo

pone en riesgo su vida o su salud, es el resultado de una violación y/o cuando el feto tiene malformaciones incompatibles con la vida extra-uterina. El caso de Teodora del Carmen Vásquez no es aislado y ejemplifica un contexto de discriminación y violencia contra las mujeres en El Salvador. Si bien el Código Penal salvadoreño establece penas de hasta 12 años de prisión para el delito de aborto, al menos 27 mujeres han sido condenadas por homicidio agravado y sentenciadas hasta con 40 años de cárcel tras sufrir complicaciones obstétricas. Estas condenas se realizan en base a la sospecha de haberse inducido un aborto y, en muchos casos, existen indicios de que habría existido violación del derecho al debido proceso. La CIDH llama a El Salvador a emprender un moratorio a la aplicación del artículo 133 del Código Penal; a revisar detenidamente las condenas en cada uno de estos 27 casos mencionados en miras a asegurar el juicio justo y libre de estereotipos a cada una de las mujeres y, de probarse lo contrario, a poner en libertad a estas mujeres. La criminalización absoluta del aborto en El Salvador, al imponer una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las niñas, y al crear un contexto facilitador de abortos inseguros, desconoce las obligaciones internacionales que tiene el Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres a la vida, a la salud y a la integridad. La criminalización de mujeres que han sufrido emergencias obstétricas y abortos involuntarios también tiene graves repercusiones para el desarrollo general, el bienestar y el acceso de sus hijos e hijas a oportunidades en igualdad de condiciones con otros niños y da lugar a violaciones a su derecho a una vida familiar libre de injerencias ilegítimas. Durante su visita al país, la Comisión obtuvo información relativa a los diversos proyectos de reformar el artículo 133 del Código Penal relativo a la penalización del aborto. En ese sentido, la Comisión exhorta al Estado salvadoreño a tomar las medidas necesarias para terminar con la criminalización absoluta del aborto en el país. La CIDH llama a El Salvador y a los Estados de la región que aún no cuentan con un marco normativo adecuado, a adoptar legislación dirigida a garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos sexuales y reproductivos, en el entendido que la denegación de la interrupción voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias constituye una vulneración a los derechos fundamentales de las mujeres, niñas y adolescentes. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Inédito: Corte Suprema se equivoca al tasar pena de Moreno y revisará el monto.** La Corte Suprema de Justicia avaló la ponencia del magistrado Luis Antonio Hernández y condenó al polémico abogado y exfiscal anticorrupción, Luis Gustavo Moreno. Aunque en principio el alto tribunal había dicho que la pena de Moreno sería de tres años y seis meses de prisión, posteriormente la Corte informó que hubo un error al calcular el monto de la pena y que los magistrados volverán a debatir en la próxima Sala Penal cuántos años de cárcel deberá pagar Moreno. Fuentes de la Corte dicen que, tras esa revisión, la pena contra Moreno podría aumentar, decisión que se informará la próxima semana. Esto porque el alto tribunal encontró que había un error en la tasación del descuento que se hizo de la pena en la ponencia. Moreno, quien tras su captura se convirtió en uno de los testigos claves del 'cartel de la toga', negoció el pasado 11 de diciembre ante la Corte Suprema la rebaja que se le concedió por aceptar los cargos de concusión y uso ilícito de información privilegiada. En ese momento la Fiscalía les pidió a los magistrados que se le impusiera la pena más baja, negociación que fue aceptada este miércoles por el alto tribunal. En la audiencia de diciembre pasado el exfiscal anticorrupción le solicitó a la Corte que le permita acceder a una rebaja de la mitad de la pena y no únicamente del 30 por ciento. Así, Moreno le pidió al alto tribunal que revierta una decisión del Tribunal Superior de Bogotá que en julio del 2017 no avaló su allanamiento a cargos considerando que no lo había hecho de manera voluntaria y clara. Sin embargo, Moreno insistió ante la Corte que desde el principio aceptó los cargos y por lo tanto sí merece la rebaja de la mitad de su condena. La Corte avaló esa aceptación y le concedió a Moreno la rebaja de la mitad de la pena, y ahora tendrá que recalcular cuántos serán los años de condena. El exfiscal fue condenado por la Corte Suprema por exigirle al menos 100 millones de pesos al exgobernador de Córdoba, Alejandro Lyons, a cambio de darle información privilegiada en su caso. La condena señala que Moreno y el abogado Leonardo Pinilla se pusieron de acuerdo para exigirle el dinero a Lyons a cambio de entregarle información que testigos estaban dando en su contra para que pudiera defenderse. Moreno Rivera está recluido en una guarnición militar a la espera de ser extraditado a Estados Unidos, en donde tiene un proceso por lavado de activos por recibir dinero de Lyons en ese país, producto del soborno. En este caso, Moreno será extraditado y la

sentencia de la Corte precisa que cuando regrese de EE. UU. debe pagar efectivamente la pena de cárcel en Colombia por los delitos cometidos.

- **Consejo de Estado delinea definición de la conducta denominada “falso positivo”.** El principio cardinal sobre el cual se edifica el ordenamiento jurídico es el respeto por la vida y la dignidad humana, recordó el Consejo de Estado. Este derecho a la vida está acompañado de forma correlativa con el deber de todas las personas de respetar y proteger la vida de los demás y es particularmente predicable de la totalidad de las instituciones públicas, en la medida en que ellas están constituidas para salvaguardar los fines del Estado. Con base en ello, la providencia explicó la comisión de una ejecución extrajudicial, llamada en Colombia “falso positivo”, la cual está prevista en el derecho penal y el derecho internacional de los derechos humanos. Homicidio ilegítimo. La conducta de ejecución extrajudicial ha sido definida por organismos no gubernamentales (ONG) como Amnistía Internacional como la privación “de la vida de forma arbitraria o indiscriminada” que constituye “un homicidio ilegítimo y deliberado perpetrado u ordenado por alguna autoridad, sea nacional, estatal o local, o llevado a cabo con su aquiescencia.” Esta ONG también ha establecido que se trata de una conducta que comporta varios elementos importantes, como que es un acto deliberado no accidental, el cual infringe leyes nacionales como las que prohíben el asesinato o las normas internacionales que prohíben la privación arbitraria de la vida, o ambas. Acorde con el informe del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas, estos crímenes cometidos en Colombia cumplen con los requisitos de los delitos de lesa humanidad, pues constituyen un ataque sistemático y a gran escala contra la población civil. Para el relator, si bien estas ejecuciones no parecen formar parte de una política oficial o que hubiera sido ordenada por altos funcionarios del Gobierno, es una práctica ejercida “en todo el país, cometida en numerosos departamentos y por un gran número de unidades militares diferentes”. Finaliza la decisión indicando que no es procedente “caracterizarlos como incidentes aislados perpetrados por apenas algunos soldados o unidades renegados” (C. P. Danilo Rojas Betancourth).

Estados Unidos (AP):

- **Tribunal dicta contra la discriminación a transexuales en el trabajo.** Un tribunal de apelaciones dispuso el miércoles 7 que los transexuales, como cualquier otro ciudadano, tienen derecho a no ser discriminados por motivos de género en el entorno laboral al fallar contra una funeraria de Detroit, Michigan, que despidió a un empleado por este motivo. La decisión judicial se produce después de que, en agosto de 2013, Aimee Stephens, por entonces Anthony Stephens, comunicara al propietario de la compañía RG & GR Harris Funeral Homes, Thomas Rost, su intención de someterse a una operación de cambio de sexo para convertirse en mujer. Dos semanas después de conocer sus intenciones, Rost decidió despedir a Stephens, que hasta ese momento ejercía de director de una de las funerarias de la compañía, alegando que su transición podía incomodar a los clientes e, incluso, atentar contra sus principios religiosos. “La discriminación contra empleados, ya sea por no ajustarse a los estereotipos sexuales o por su condición de transgénero en estado de transición, es ilegal”, reza la sentencia dictada este jueves por un grupo de tres magistrados del tribunal de apelaciones del Sexto Circuito, con sede en Cincinnati, Ohio. Stephens, que había trabajado para la empresa durante casi seis años, decidió presentar una queja oficial ante la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) y en paralelo, en septiembre de 2014, demandó a la funeraria por discriminación sexual. En agosto de 2016, la EEOC falló a favor de la empresa al considerar que la decisión de Rost estaba amparada por el derecho a la libertad religiosa. La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), una de las organizaciones de EEUU más importantes en la defensa de derechos civiles y que ha asistido a Stephens durante el proceso, celebró hoy la decisión judicial. “Este dictamen establece que las personas transgénero están protegidas por las leyes federales contra la discriminación sexual y que las creencias religiosas de los empleadores no les dan derecho a discriminarles”, señaló la ACLU a través de un comunicado. Desde que el presidente Donald Trump asumió la presidencia, hace poco más de un año, numerosas organizaciones sociales han criticado al mandatario por sus mensajes y decisiones faltos de sensibilidad con la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y personas transgénero (LGBTQ). De hecho, a lo largo de su mandato Trump ha intentado sacar adelante una disposición para impedir la presencia de transexuales en el Ejército, que fue bloqueada por los tribunales, y ha revertido una norma que permitía a los estudiantes transgénero en las escuelas públicas usar los baños en función del género con el que se identifiquen. “Inicié este proceso porque nadie debería ser despedido de su empleo por ser quien es. Estoy emocionada por la decisión de la Corte”, dijo Stephens en declaraciones a ACLU, que fueron recogidas en el comunicado.

España (El País):

- **El Consejo del Poder Judicial deniega a Santiago Vidal el reingreso como magistrado.** El exsenador de ERC y magistrado Santiago Vidal no podrá reintegrarse al servicio activo en la carrera judicial después de que el Consejo General del Poder Judicial haya constatado su “falta de aptitud” para ejercer como juez debido a su “falta de lealtad a las instituciones del Estado y a la Constitución”. Vidal, que se encuentra imputado en el juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona por su participación en el proceso independentista de Cataluña, pidió la reincorporación como magistrado tras cumplir una suspensión de funciones de tres años por elaborar, siendo juez, un esbozo de constitución para una república catalana independiente de España. Esto le valió una falta muy grave por “ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales”. La sanción de tres años se cumplía hoy. Vidal pidió la reincorporación el pasado 24 de enero. Para volver al servicio activo en un juzgado debía obtener a previa declaración de aptitud por parte del Consejo General del Poder Judicial, tal y como establecen la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 367.1) y el Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial (artículo 197.2). Esta aptitud le ha sido denegada en una decisión que no es definitiva y que durará mientras persista en su comportamiento desleal con el ordenamiento jurídico que, como juez, había jurado defender. La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial recuerda que la sanción que se impuso a Vidal acarreo la privación de todos los derechos inherentes a su condición de juez o magistrado, pero no supuso la pérdida de su condición de miembro de la Carrera Judicial. Por ello, la suspensión “no le disculpa de sus obligaciones básicas, cual es primera de ellas la de lealtad constitucional, al punto de que la Ley no establece que el suspenso deba renovar su juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución, al reputar que se mantiene válido y exigible el anteriormente efectuado”. Y ese juramento, señala la resolución que le deniega el reingreso, ha sido “repetidamente incumplido” por el magistrado durante los últimos tres años. La Comisión Permanente afirma que “no se trata de hacer pesar repetidamente sobre el magistrado las consecuencias punitivas de las faltas por las que ya ha sido sancionado”, sino evidenciar “la inexistencia de presente de su capacidad para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado” a la vista de las manifestaciones e intervenciones públicas efectuadas en ese tiempo. En esas intervenciones, en tres conferencias distintas que tuvieron lugar los días 24 de noviembre y 9 y 14 de diciembre de 2016 en las localidades de Granollers, Horta y Matadepera, Vidal se refirió, entre otras cuestiones, a la adquisición y cesión de datos confidenciales en materia tributaria y de censo electoral, haciendo gala de su ilegalidad y de su condición de juez: “No os diré cómo lo hemos conseguido, porque lo hemos conseguido de una manera absolutamente ilegal y un juez no puede hablar de cómo se hacen las cosas ilegalmente”. También se refirió Vidal a que el Estado independiente catalán fiscalizaría la lealtad de los jueces destinados allí como requisito para ejercer la jurisdicción: “Ya tenemos perfectamente delimitado, a través de un trabajo de campo muy exhaustivo, cuántos de esos 801 jueces se irán a su Estado (...) Y en el caso de que quieran quedarse deberán pasar unos filtros (...) Lo que no podemos tener es gente que se quede aquí de quintacolumnista”. Vidal defendió el incumplimiento y la desobediencia a las resoluciones de los tribunales y del Tribunal Constitucional, haciendo gala de que ello va en contra de la legalidad: “Cuando nos envíen todas las sentencias e interlocutorias suspendiendo todo esto (...) ya no reconoceremos al Tribunal Constitucional español ¿Todo esto que haremos está de acuerdo con la legalidad española? No, y creo que no hace falta que os expliquemos por qué”. No es definitivo. El acuerdo de la Comisión Permanente señala que “la inidoneidad del magistrado para el reingreso al servicio activo como consecuencia de la deslealtad constitucional con la que se ha comportado pública y repetidamente durante el tiempo de cumplimiento de la suspensión no impide que pueda en el futuro deducir nueva solicitud”. Para ello “deberá considerarse el comportamiento que Santiago Vidal mantenga desde este momento y en lo sucesivo, así como las acciones claras y terminantes que lleve a cabo y que permitan apreciar que su comportamiento futuro será conforme con el juramento de lealtad a la Constitución que tiene prestado, al que, por el momento, ha faltado de manera abierta y terminante”. Además, Vidal podría recurrir la decisión del Consejo por dos vías. Contra el acuerdo aprobado hoy puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, directamente o previa presentación de un recurso de reposición ante la propia Comisión Permanente.

Dinamarca (AP):

- **Inventor danés niega haber matado a periodista sueca en apertura de juicio.** El inventor danés Peter Madsen negó el jueves al inicio del juicio en un tribunal de Copenhague haber matado en agosto a bordo de su submarino a la periodista sueca Kim Wall, cuyo cuerpo mutilado fue encontrado en el mar Báltico. A través de su abogada, Madsen mantuvo la posición de los últimos interrogatorios: solo admitió haberla descuartizado, cometiendo un delito de trato indecente del cadáver, pero negó los cargos de homicidio y de relación sexual sin coito. La fiscalía sostuvo sin embargo que el acusado, de 47 años, planificó el

homicidio y llevó a bordo del “Nautilus UC3”, su submarino de fabricación casera, una sierra, cuchillos, destornilladores, tiras y tubos metálicos antes de salir a navegar el 10 de agosto con Wall, a quien había concedido una entrevista. Según la investigación policial, Madsen ató la cabeza, brazos y piernas de la periodista, la golpeó y le practicó pinchazos y cortes en los genitales antes de matarla y tirarla al mar descuartizada. El modo en que murió la reportera no se conoce con seguridad, pero la hipótesis es decapitación o estrangulamiento, señaló el fiscal, Jakob Buch-Jepsen, quien pedirá cadena perpetua o, de forma subsidiaria, custodia, una pena prorrogable indefinidamente para reos peligrosos. Durante la primera jornada del juicio, Buch-Jepsen comenzó la presentación del caso y reiteró que no hay indicios de que Wall y Madsen hubieran tenido contacto aparte del profesional, que comenzó la pasada primavera, cuando la periodista solicitó hacerle una entrevista. Según ha confesado a la televisión danesa el novio de la mujer, se iban a mudar unos días después a China y celebraban con unos amigos una fiesta de despedida junto al muelle, a pocos cientos de metros del taller del inventor, cuando éste le envió un mensaje aceptando la entrevista si se hacía esa misma tarde. Fue el novio quien avisó a la policía de madrugada al no tener noticias de ella, y se inició una búsqueda que finalizó al día siguiente por la mañana, cuando Madsen reapareció en Køge (sur de Copenhague), donde fue rescatado antes de hundirse la nave. “Estoy viva, por cierto. Ahora vamos a descender (al fondo del mar). Te quiero. (Madsen) ha traído café y galletas”, consta en el último sms enviado por Wall a su novio, revelado hoy en el juicio. “Cohete” Madsen, como le llama la prensa danesa, se hizo muy conocido por sus diseños de submarinos y por ser el cofundador de la firma Copenhagen Suborbitals, creada en 2008 con el objetivo de lanzar al espacio monoplazas tripulados y que ha hecho despegar con éxito cohetes experimentales sin personas a bordo.

Francia (El Mundo):

- **Multarán con 90 euros los silbidos y comentarios obscenos en los espacios públicos.** Los gestos, los silbidos y los comentarios obscenos en el espacio público costarán caro a partir de ahora en Francia, anunció el portavoz del gobierno francés Benjamin Griveaux. El portavoz anunció la creación de una multa de 90 euros por acoso sexual en las calles o en los transportes públicos. "Les recuerdo que en Isla de Francia - la región parisina - el 90% de las mujeres que utilizan el transporte público consideran que han sido víctimas de violencia física o verbal, o de algún tipo de acoso", señaló Griveaux en una entrevista con la cadena BFMTV. "Debemos poner un fin a esto", agregó el portavoz. Esta medida forma parte de las conclusiones de un informe realizado por un grupo parlamentario al que el presidente Emmanuel Macron encargó reflexionar sobre cómo penalizar el acoso callejero, una realidad a la que las mujeres se enfrentan a diario. El informe preconiza la imposición de una multa de entre 90 a 750 euros - que dependerá de la rapidez con la que el agresor pague la infracción - que sancionará "cualquier propuesta, comportamiento o presión de índole sexista o sexual" en el espacio público. Será la policía de proximidad, un cuerpo de agentes de terreno que quiere desplegar Macron, la encargada de imponer estas multas a los infractores sorprendidos en flagrancia. Griveaux admitió no obstante que el gobierno es "consciente" de la dificultad que supone constatar un delito en flagrancia. "Pero es mejor que nada", apuntó. Otros países europeos, como Bélgica o Portugal, han intentado sin éxito aplicar multas similares contra el acoso callejero. Pero el portavoz del gobierno francés estima que "podemos aprender de estos intentos fallidos".

Reino Unido (The Guardian):

Resumen: Google Maps y los tribunales. Ser bombardeado con malas críticas en un sitio como TripAdvisor se ha convertido en la ruina de cada propietario de restaurante, pero la cultura de comentarios negativos se ha extendido más allá. La reciente decisión de Google de permitir que cualquier persona pueda reseñar edificios de negocios —y gubernamentales— en el mundo, ha llevado a que los tribunales y las estaciones de policía del Reino Unido se enfrenten a una ráfaga de críticas. ¿El veredicto? Mixto, por decir lo menos. Por ejemplo los visitantes de la Corte del Támesis en el este de Londres la calificaron con 1.8 estrellas de 5, y 19 comentarios como: “tener cuidado con estos magistrados y sus consejeros”, y “servicio no profesional”. Las cosas empeoran en el Tribunal de Highbury, con un promedio de 1,2 estrellas, y 45 comentarios como “Kafkiano al extremo”. La corte de Stratford tiene un promedio de apenas 1,4 estrellas, y comentarios como “personal sin vida y poco útil” y “servicio deficiente”. Sin embargo, fuera de Londres, los tribunales están recibiendo menos críticas, e incluso hay algunas buenas. Los tribunales en Bolton obtienen calificaciones mixtas, una calificación de una estrella por una de cinco.

- **Guilty! How Google Maps judges Britain’s courts.** The search engine’s map now allows you to review any business building in the world – and the country’s magistrates are taking a kicking. Getting barraged with bad reviews on a site such as TripAdvisor has become the bane of every restaurant owner’s existence

– but the negative reviews culture has spread well beyond places to eat out. Google’s recent decision to allow anyone to review any business building in the world has led to UK courts and police stations facing a flurry of reviews. The verdict? Mixed, to say the least. Would-be visitors to the Thames magistrates court in east London – 1.8 ★ and 19 reviews – are warned to “beware of these magistrates and their advisers who withhold this knowledge from the community to mislead us”, are warned of “unprofessional service”, and told “they are all underqualified and useless, even the judges”. Things get worse at Highbury magistrates court, with a 1.2 ★ average and 45 reviews that include: “My hardworking tax is being spent on giving people sex changes and aborting babies while law, access to justice and other essential components of our democracy are forever being further eroded”; and “Kafkaesque in the extreme”. Stratford’s court averages just 1.4 ★, thanks to “lifeless and unhelpful” staff and “very poor” service. Westminster magistrates court has a few extra problems of its own, thanks to its recent ruling by chief magistrate Emma Arbuthnot against Julian Assange’s appeal. “Chief ‘Justice’ Emma ‘Aaargh But Not’ decided to bodyline Julian Assange today,” says a one-star review. “She should lower her head in shame. This Assange thing is a total fraud.” Outside of London, courts are picking up fewer reviews, and there’s even the odd good one. Courts in Bolton get mixed ratings, with one suffering a one-star “rubbish” review, but another getting a five-star: “Sitting in on the trials was a good day out, would do again for the laughs.” Happily, not every building picking up unsolicited Google Maps reviews is getting pilloried. The Guardian offices have been reviewed by 61 people and have a respectable 4.4 ★ average. A three-star review remarks “good journalism and general nosey people”, a four-star says “work there”, while a five-star one praises the “modern design, spacious offices for the newspaper staff”.



“Beware of these magistrates and their advisers who withhold this knowledge from the community to mislead us”

“Unprofessional service”

“They are all underqualified and useless, even the judges”

“Kafkaesque in the extreme”

“Lifeless and unhelpful”

“Very poor service”.

“Sitting in on the trials was a good day out, would do again for the laughs.”

Irak (AP):

- **Condenan a muerte a hermana de líder de Al Qaeda.** Un tribunal de Bagdad condenó a muerte por terrorismo a la hermana del líder de Al Qaeda en Irak, muerto en 2010, dijo un vocero el jueves. El vocero

del Consejo Judicial Supremo, Abdul-Sattar Bayrkdar, dijo en un comunicado que la hermana de Abu Omar al-Baghdadi fue declarada culpable de “ofrecer apoyo logístico y ayuda a (los milicianos) al realizar actos criminales”. La mujer, cuyo nombre no fue divulgado, también fue declarada culpable de “distribuir dinero” a los milicianos en Mosul. No dio más detalles sobre los cargos ni cuán cooperó con Al Qaeda en Irak. Bayrkdar dijo que el esposo de la mujer también fue condenado a muerte como miembro dirigente de Al Qaeda. Al-Baghdadi y Abu Ayyub al-Masri, otro alto dirigente de Al Qaeda en Irak, fueron abatidos en abril de 2010 por un operativo conjunto iraquí-estadounidense. Un comunicado inicial de Bayrkdar dijo que la mujer condenada era hermana de Abu Bakr al-Baghdadi, el furtivo líder del grupo Estado Islámico (ISIS), pero luego se emitió una corrección para aclarar que es hermana de Abu Omar al-Baghdadi. Al Qaeda en Irak fue la organización matriz de la cual surgió el Estado Islámico. A mediados de 2014, ISIS controlaba enormes territorios en el norte y oeste de Irak, incluida Mosul, la segunda ciudad del país. Irak declaró la victoria en diciembre tras expulsar a los milicianos de los territorios que controlaban. Cientos de mujeres, varias de ellas extranjeras, fueron arrestadas, y desde entonces la Corte Criminal Central ha emitido varias sentencias contra mujeres de ISIS, desde años de prisión hasta la muerte en la horca. Se desconoce el paradero del líder de ISIS Abu Bakr al-Baghdadi. En varias ocasiones han corrido rumores sobre su muerte en ataques aéreos o en combates en Irak y Siria, donde el grupo había proclamado un “califato”, aunque nunca hubo pruebas que los respaldaran.

De nuestros archivos:

9 de mayo de 2012
Argentina (CIJ)

- **Autorizan a una persona a rectificar su partida de nacimiento y se registre bajo un nombre femenino.** La Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial hizo lugar al pedido de rectificación de una partida de nacimiento solicitada por una persona que requería ser anotada con su nueva identidad, de sexo femenino. Se rechazó en cambio el pedido de nulidad del instrumento público. "La peticionante se encuentra identificada plenamente con el género femenino y su deseo de ser mujer, de ser reconocida como tal, pese a darse cuenta que su cuerpo es el de un hombre", puntualizaron las juezas de Cámara Cristina Montalbetti y Claudia Ibáñez de Alemán, miembros de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Los testimonios recogidos le permitieron a las camaristas sostener que la peticionante "pese a su sexo de nacimiento, vive y se relaciona identificada con el género femenino, situación que queda enmarcada en el artículo 19 de la Constitución Nacional y no puede ser juzgada, ni objeto de reproche público, atento los principios derivados de los Tratados Internacionales". Concluyeron en esta línea que "es obligación del Estado asegurar sin discriminaciones la posibilidad de desarrollo personal de los individuos como tales, para lo cual es indispensable el fortalecimiento de la identidad, sin depender de su condición sexual que queda en su faz íntima". De allí que resultara procedente la rectificación peticionada "que permitirá a la solicitante acceder al documento que la identifique con el nombre de su elección".



“Permitirá a la solicitante acceder al documento que la identifique con el nombre de su elección”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*